



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Calleria, 10 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por BERMEO
TURCHI Tullio Deifilio FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.10.2023 12:16:58 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000704-2023-P-CSJUC-PJ

VISTO:

El Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial - FUT, de fecha 03 de octubre de 2023, presentado por la magistrada **Dra. Ana Karina Bedoya Maque** – *Jueza del Tercer Juzgado Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios* -, mediante el cual solicita hacer uso de sus vacaciones, el Oficio N° 0565-2023-CRH-UAF-GAD-CSJUC-PJ de fecha 20 de setiembre de 2023, remitido por el Coordinador de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante, TUOLOPJ) establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; a la vez, el Artículo 90° del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 72 concordante con los incisos 1), 3) y 9) del Artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62.3 de la Ley N°27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, la magistrada **Dra. Ana Karina Bedoya Maque** – *Jueza del Tercer Juzgado Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios* -, mediante FUT de fecha 03 de octubre de 2023, solicita vacaciones por treinta (30) días de vacaciones, por los siguientes periodos: del 17 al 31 de octubre de 2023, del 01 al 07 de diciembre, de 2023, del 26 de diciembre de 2023 al 02 de enero de 2024. De acuerdo al **Record Vacacional** remitido por la Coordinación de Recursos



Firmado digitalmente por LIAQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 10.10.2023 11:40:44 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 10.10.2023 11:25:30 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Humanos de esta Corte Superior de Justicia, el magistrado recurrente a la fecha cuenta con un record vacacional de sesenta (60) días.

Que, el artículo 246° del **Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial** dispone que las vacaciones de los magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada uno de treinta días en los meses de febrero y marzo de cada año; por otra parte, el artículo 24°, literal d) del **Decreto Legislativo N° 276**, señala que: *“Son derechos de los servidores de la carrera pública, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas”*. De igual manera, el artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - **Reglamento de la Carrera Administrativa**, establece que: *“Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda”*. Por lo tanto, al pertenecer los magistrados a la carrera pública, les corresponde gozar de su respectivo periodo vacacional remunerado.

Que, resultaría viable amparar, la solicitud presentada por la magistrada **Dra. Ana Karina Bedoya Maque – Jueza del Tercer Juzgado Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios** -, correspondiendo otorgar las vacaciones requeridas por los siguientes periodos: del 17 al 31 de octubre de 2023, del 01 al 07 de diciembre, de 2023, del 26 de diciembre de 2023 al 02 de enero de 2024, **estando a que la magistrada se le deben 60 días de vacaciones, corresponde excepcionalmente otorgar las vacaciones solicitadas en los periodos señalados**; siendo responsabilidad de la magistrada programar y/o reprogramar las audiencias, actuaciones procesales, teniendo en cuenta el periodo en el cual gozaran de vacaciones, a fin de no perjudicar las diligencias de su despacho.

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional, se encargara el despacho del Tercer Juzgado Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en adición a sus funciones, a la señora magistrada **Dra. Nilda Esperanza Lastra Claudio - Jueza del Primera Juzgado Penal Unipersonal de Coronel Portillo** -, por el periodo comprendido del 17 al 31 de octubre de 2023.

Que, se encargara el despacho del Tercer Juzgado Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en adición a sus funciones, al señor magistrado **Dr. Antar Damaso García Cosio – Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo** -; por los siguientes periodos: del 01 al 07 de diciembre, de 2023, del 26 de diciembre de 2023 al 02 de enero de 2024.



Firmado digitalmente por LAIQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 10.10.2023 11:40:44 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 10.10.2023 11:25:30 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Que, la magistrada recurrente solicita se le habilite para que participe de manera remota en los procesos para que no se quiebren, en tal sentido, a fin de no afectar a los usuarios, corresponde autorizar lo solicitado.

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72, concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del TUOLOPJ, y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER el USO DE VACACIONES, a la magistrada **Dra. ANA KARINA BEDOYA MAQUE** -- *Jueza del Tercer Juzgado Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios* -, por los siguientes periodos: del 17 al 31 de octubre de 2023, del 01 al 07 de diciembre de 2023 (de manera excepcional), del 26 de diciembre de 2023 al 02 de enero de 2024 (de manera excepcional).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el despacho del Tercer Juzgado Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en adición a sus funciones, a la señora magistrada **Dra. NILDA ESPERANZA LASTRA CLAUDIO** - *Jueza del Primera Juzgado Penal Unipersonal de Coronel Portillo* -, por el periodo comprendido del 17 al 31 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el despacho del Tercer Juzgado Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en adición a sus funciones, al señor magistrado **Dr. ANTAR DAMASO GARCÍA COSIO** – *Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo* -; por los siguientes periodos: del 01 al 07 de diciembre, de 2023, del 26 de diciembre de 2023 al 02 de enero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: HABILÍTESE a la magistrada **Dra. ANA KARINA BEDOYA MAQUE** – *Jueza del Tercer Juzgado Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios* -, a participar de manera remota en los procesos que corran riesgos de quiebre durante su periodo vacacional.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Jefatura de la ODANC Ucayali, Gerencia de Administración Distrital e interesados, para los correspondientes fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Firmado digitalmente por LIAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU 20602729762 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 10.10.2023 11:40:44 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 20602729762 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 10.10.2023 11:25:30 -05:00

